

RESOLUCIÓN N° 438 /2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 155/2024, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EM CONSTRUCCIONES DE ERICO MEAURIO ALONSO EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 92/2024 "CONSTRUCCIÓN DE SALA TÉCNICA Y BLOQUE INFORMÁTICO" ID N° 456.032.-----

Asunción, 01 de abril de 2025

VISTO: El Contrato N° 155/2024, el Dictamen de prórroga de Administrador N° 01/2025, Dictamen de Administrador N° 02/2025, la Nota del proveedor, Memorándum N° 028/2025 de la Sección Imputación Presupuestaria dependiente del Departamento de Presupuesto; el Dictamen UOC/CG N° 02/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones (Expdte. DINAC N° 232697) y, -----

CONSIDERANDO: Que, por Contrato N° 155/2024 suscripto con la firma EM CONSTRUCCIONES DE ERICO DAVID MEAURIO ALONSO en el marco del llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 92/24 "CONSTRUCCION DE SALA TECNICA Y BLOQUE INFORMATICO", establece que el plazo de Vigencia del contrato será desde la publicación en el SICP y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El Contrato fue firmado entre las partes en fecha 03 de diciembre de 2024 por un Monto Total de Gs. 293.603.290 (Guaraníes Doscientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Tres Mil Doscientos Noventa).--

Que, por Dictamen de Administrador N° 01/2025, se resuelve conceder una prórroga de 48 días de la ejecución contractual.-----

Que, por Dictamen de Administrador N° 02/2025 por el cual solicitan una Ampliación del Contrato N° 155/2024, correspondiente al llamado de Menor Cuantía Nacional N° 92/2024 "CONSTRUCCIÓN DE SALA TÉCNICA Y BLOQUE INFORMÁTICO" ID 456.032.-----

Que, por Nota la firma EM CONSTRUCCIONES manifiesta su conformidad en referencia a la ampliación planteada.-----



Abg. NATALIA ACCIÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, la Sección Imputación Presupuestaria dependiente del Departamento de Presupuesto informa que; la Actividad 1.1.1 GESTION ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL cuenta con disponibilidad presupuestaria en los OG 522 - CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL por el monto de G. 54.259.604. y OG 541 - ADQUISICIONES DE MUEBLES Y ENSERES por el monto de G. 4.387.000.- para cubrir lo solicitado en el Ejercicio Fiscal 2025.-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados esta UOC recomienda otorgar la ampliación de monto por Gs. 58.646.604 (Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cuatro) y la extensión del 20% (12 días) del plazo de entrega considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones. En ese orden, considerando la solicitud de ampliación se encuentra dentro del 20% tanto en monto como en plazo de entrega para la construcción de la Sala Técnica y el

../2

RESOLUCIÓN N° 438 /2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 155/2024, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EM CONSTRUCCIONES DE ERICO MEAURIO ALONSO EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 92/2024 “CONSTRUCCIÓN DE SALA TÉCNICA Y BLOQUE INFORMÁTICO” ID N° 456.032.-----

Bloque Informático es viable y justificada de acuerdo con la normativa vigente en Paraguay. Teniendo en cuenta que, durante la ejecución de la obra, se verificó que las cantidades originalmente planificadas resultaban insuficientes para cubrir los requisitos establecidos en la licitación, lo que constituye una causa válida para modificar las cantidades ajustando el presupuesto y el tiempo de ejecución.-----

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.-----

Que, ahora bien, la Ley N°7021/22 de Suministros Públicos, en su Artículo 67° De la modificación de los contratos, -establece que: “La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.-----



Abg. NATALIA ACIÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

../3

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 155/2024, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA EM CONSTRUCCIONES DE ERICO MEAURIO ALONSO EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 92/2024 “CONSTRUCCIÓN DE SALA TÉCNICA Y BLOQUE INFORMÁTICO” ID N° 456.032.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

- Artículo 1°** Autorizar la suscripción del Convenio Modificadorio N° 01, correspondiente al Contrato N° 155/2024, firmado entre la DINAC y la firma EM CONSTRUCCIONES DE ERICO DAVID MEAURIO, en el marco del llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 92/2024 “CONSTRUCCIÓN DE SALA TÉCNICA Y BLOQUE INFORMÁTICO”, otorgando la ampliación de vigencia por 12 días y la ampliación de monto por Gs. 58.646.604 (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cuatro)----
- Artículo 2°** La Unidad Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.-----
- Artículo 3°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (Presidente)
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)

Es Copia fiel del Original

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

